

Esk

Importante sentencia del Tribunal Supremo

El TS reconoce como accidente laboral un infarto sufrido por un trabajador durante su jornada de trabajo.

La sala de lo social del Tribunal Supremo ha dictado una importante sentencia unificadora de doctrina, en la que reconoce como accidente laboral un infarto sufrido por un trabajador en el puesto de trabajo, aunque los síntomas de éste comenzaron antes de iniciar su jornada; con ello reconoce que la incapacidad sobrevenida como consecuencia del infarto será derivada de accidente de trabajo y no de enfermedad común. Además la sentencia dice que **se considerará accidente de trabajo siempre que no se acredite de manera suficiente que no existe relación entre el infarto y el trabajo realizado.**

El caso concreto sobre el que se dicta la sentencia es el de un trabajador de Zaragoza que sufre un infarto en el puesto de trabajo, aunque ya se había encontrado mal antes de acudir al mismo; el tribunal de instancia de Zaragoza reconoció como accidente de trabajo el infarto, pero el Superior de Justicia de Aragón revocó el fallo y lo calificó como enfermedad común, aduciendo que dado que los síntomas se iniciaron antes de acudir al trabajo el infarto se había iniciado fuera del mismo. Finalmente el Supremo, como hemos apuntado antes, en sentencia unificadora de doctrina (a partir de ésta todas deberán dictarse en el mismo sentido) sentencia que la incapacidad sobrevenida es consecuencia de accidente de trabajo.

La sentencia, que ha despertado bastante interés mediático, es importante porque aunque durante el tiempo que se esté de baja, en TUVISA cobramos lo mismo siendo por accidente o enfermedad, cuando el asunto acaba en una invalidez, la base reguladora es mayor en los casos de accidente y para los eventuales e interinos la cobertura del seguro de vida es el doble en los casos de invalidez derivada de accidente que en las derivadas de enfermedad común.